

URGENTE



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ANSERMA, CALDAS**

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025)
Oficio N° 1597

Doctora

BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ

Magistrada

Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura

Manizales, Caldas

E-mail: bangelv@cendoj.ramajudicial.gov.co

beatrizangelvelez@hotmail.com

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Gestiones Pertinentes
Asignación Defensor Público Circuito Judicial Anserma, Caldas

Cordial Saludo,

Debido a las novedades presentadas en la Defensoría Pública, Seccional Caldas, concerniente a la ausencia de Defensor Público en el municipio de Anserma, Caldas a partir del **01 de junio de 2025** y a la tardanza en su contratación, el circuito judicial como tal, compuesto por cinco municipios **-Risaralda, San José, Viterbo, Belalcázar y Anserma-**, se verá seriamente perjudicado en el desarrollo de las audiencias en etapa de conocimiento programadas con suficiente antelación, las cuales tendrán que ser postergadas a raíz de la problemática planteada, resaltando que en su mayoría se encuentran vinculadas personas **PRIVADAS DE LA LIBERTAD**.

Con las cosas de tal jaez, es claro que existe una situación caótica y supremamente delicada que tiene angustiada a esta funcionaria, porque inexorablemente se está viendo afectada la Administración de Justicia, siendo aún más grave, si se tiene en cuenta las múltiples solicitudes de

CALLE 13 N° 04 - 07
PALACIO DE JUSTICIA PISO 3
ANSERMA - CALDAS
TELÉFONO 8532397 - 3136752793
j01pctoanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co

URGENTE

LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, que se derivan ante la ausencia de un abogado defensor.

Los procesados ante esta situación, entre ellos, los albergadas en el Establecimiento Penitenciario de Anserma, Caldas que a la fecha **-27 de mayo de 2025-**, **cuenta con 183 internos y 72 que se encuentran en prisión domiciliaria para un total: 255**, (los internos que se encuentran ubicados en otras cárceles a nivel nacional y que tienen procesos con nuestro Despacho y los que confrontan su proceso en libertad), en últimas, han quedado sin una defensa técnica y sin una pronta justicia, pues, en su mayoría, son individuos de escasos recursos económicos, que no tienen como contratar un profesional del derecho, requiriendo de la ayuda Estatal, específicamente de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, quien tiene la obligación de asignar defensores públicos que cubran tal función.

Esta situación, efectivamente se encuentra resquebrajando a todas luces dos de los derechos de raigambre constitucional más prístinos con que cuenta el ser humano, y estos son el debido proceso y la defensa, contemplados puntualmente en el artículo 29 de la Constitución Nacional:

“ARTICULO 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. **Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento;** a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

URGENTE

Ahora bien, las víctimas en especial las mujeres y menores de edad, sujetos de especial protección constitucional en los procesos penales corren la misma suerte, toda vez que, desde el 04 de diciembre de 2024, no ha sido delegado un Defensor Público exclusivo para este Circuito Judicial como ocurría antes de la referida calenda.

Ante este contexto se ha enviado un oficio al Defensor del Pueblo Regional Caldas y al Director Nacional de Defensoría Pública, en aras de que designen profesionales que atiendan esta situación que se torna bastante delicada.

Por tanto, le solicito encarecidamente, realizar las gestiones que sean de su competencia para lograr la designación de abogados defensores en el circuito de Anserma, Caldas.

Le agradezco su gentil atención.

Atentamente,


YOLANDA LAVERDE JARAMILLO
Juez

Anexo: Oficios Gestiones Realizadas
[07 Documentos Ausencia Defensor Anserma](#)